

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 5 17 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

1 1 JUL. 2023

VISTOS: El Memorándum N° 2153-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 26 de julio del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre la Conformación del Equipo Implementador del Despliegue del SIHCE del MINSA, de la Dirección de Salud Apurimac, en mérito al Informe N° 055-2023-/OITE/DISA APURIMAC II-AND., y Oficio Múltiple N° 092-2023-DG-DIRESA-AP., de fecha 12 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 5 del Legislativo N° 1751, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, son funciones Ministerio de Salud el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, el supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;

Que, en fecha 22 de mayo del año 2013, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Ley N° 30024, Ley que Crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas – RENHICE, cuyo objeto es establecer sus objetivos, administración, organización, Implementación, confidencialidad y accesibilidad;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, modificado por el Decreto Legislativo N° 1306, crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas como la infraestructura tecnológica especializada en salud que mantiene la información de la historia clínica electrónica de respaldo y permite al paciente, o a su representante legal y a los profesionales de la salud que son previamente autorizados por aquellos, el acceso a la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas, así como a la información clínica básica y a la información clínica resumida contenida en el mismo, dentro de los términos estrictamente necesarios para garantizar la calidad de la atención en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos, en el ámbito de la Ley N° 26842, Ley General de Salud;

Que, mediante el Acuerdo Nacional en la sesión 131, presento los consensos por el Perú, que en referencia a Salud incluyo "Construir un sistema Unificado de Salud que asegure el ejercicio pleno del derecho a la salud y a la seguridad social a través del acceso universal a la atención de la salud que el Estado garantiza, centrado en el bienestar de la persona, las familias y la comunidad basado en la atención primaria de la salud con oportunidad, equidad, calidad y calidez, reduciendo sustantivamente el gasto del bolsillo":

Que, el Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas –SIHCE del MINSA, está compuesto por un conjunto de componentes que permiten interconectar los servicios de Admisión, Caja, Triaje, Consulta Externa, Inmunizaciones, Salud Materna, Atención prenatal, Referencias y Contrareferencias, entre otros, utilizando para ello servicios que permiten la identificación del ciudadano y acreditación del seguro de salud del mismo a través de los servicios web del RENIEC y del SIS, colocancio a las IPRESS a la vanguardia de la tecnología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 356-2022/MINSA, se dispone que los Sistemas de Información de Historias Clínicas Electrónicas cuya titularidad sea ejercida por el Ministerio de Salud, se denomine, de manera genérica, Sistema de Información de Historias Clínicas - SIHCE del MINSA, con alcance a los establecimientos de salud del Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención, quedando modificado en dicho sentido los documentos normativos que se hayan establecido para estos fines.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 092-2023-DG-DIRESA-AP., de fecha 12 de junio del 2023, remitido por la Direccion Regional de Salud Apurímac, el cual tiene como asunto: Solicito Información que se indica, sobre la conformación del equipo implementador del despliegue del SIHCE del MINSA de la Direccion de Salud Apurímac II – Andahuaylas;









GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 517 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

1 1 1111. 2023

Andahuavlas.

Que, mediante Informe N° 055-2023-/OITE/DISA APURIMAC II-AND., de fecha 14 de junio del 2023, remitido por el Jefe de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística al Director General de la Direccion de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Conformación del Equipo implementador del despliegue del SIHCE del MINSA de la Unidad Ejecutora;

Que, en atención de los documentos de vistos, resulta pertinente a tender la propuesta presentada por la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística y en consecuencia expedir el correspondiente acto resolutivo conformando el Equipo Implementador del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas – SIHCE, de la Direccion de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Comité Implementador del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas – SIHCE, de la Direccion de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS

- DIRECTOR GENERAL
- DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS
- DIRECCION DE CALIDAD
- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUDES O L
- JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA
- DIRECTORES DE REDES DE SALUD

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS IPRESS DE LA DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS

- JEFE DE LAS IPRESS
- RESPONSABLES DE RECURSOS HUMANOS
- RESPONSABLE DE ENFERMERIA
- RESPONSABLE DE OBSTETRICIA
- RESPONSABLE DE ADMISION Y ESTADISTICA E INFORMATICA

El personal de las IPRESS brindara al Comité el apoyo técnico necesario para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Comité Conformado en el Artículo 1°, el cumplimiento y observancia de acuerdo al marco normativo vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arch/mdrl